

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA NATURÁVILA DURANTE EL AÑO 2026.

En Valladolid, a

11 NOV 2025

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León con N.I.F. S-4711001-J, la Excmo. Sra. Dª. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila, con N.I.F. P0500000E, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema



educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 29 de abril de 1996, regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros educativos de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos y alumnas de éstos.

La población escolar de la provincia de Ávila se caracteriza por la existencia de un elevado número de alumnos y alumnas en el ámbito rural, que viven en localidades muy pequeñas y dispersas.

El Ministerio de Educación y Cultura procedió a la creación del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila (en adelante, "CRIE") mediante Orden de 30 de noviembre de 1998, y desde entonces lleva funcionando en las instalaciones de la Diputación Provincial de Ávila en el complejo denominado "Naturávila", sito en la Finca "El Fresnillo", en virtud del convenio de cesión y uso firmado en 1999 por el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Ávila.

Las posibilidades de actuación del citado CRIE son, entre otras:

- Hacer coincidir grupos de alumnos y alumnas de procedencia diferente.
- Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades desarrolladas en el CRIE.
- Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila coinciden en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos y alumnas. Con esta finalidad, en el año 2005, se suscribió un convenio entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones del complejo Naturávila, prorrogándose anualmente la colaboración.



En este sentido, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del CRIE aconseja la formalización de este nuevo convenio motivado por las siguientes razones:

- La necesidad de atender a los alumnos y alumnas del ámbito rural procedentes de centros educativos de los cursos de quinto y sexto de educación primaria y de primero y segundo de educación secundaria obligatoria.
- Favorecer sus actuaciones procurando que se beneficie el mayor número posible de alumnos y alumnas dentro del calendario escolar.
- Adaptar las previsiones existentes en convenios anteriores a la realidad del funcionamiento del CRIE.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos y alumnas de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila para el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávila de la Diputación Provincial de Ávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa “Naturávila” (en adelante, “CRIE”) durante el año 2026.

2. Las instalaciones objeto de cesión de uso del presente convenio son todas las que componen el complejo “Naturávila”, distinguiendo las de uso exclusivo (relacionadas en el anexo I) y las de uso compartido (relacionadas en el anexo II), con el uso indicado en los citados anexos.

3. La utilización de las instalaciones de uso compartido se regirá por un calendario establecido al efecto por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

4. Las actividades se realizarán en el CRIE durante un máximo de veintitrés semanas con residencia de alumnos y alumnas, a las que asistirán un máximo de 50 alumnos y alumnas por semana.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:



- ch*
- a) Asumir el mantenimiento y las reformas de los edificios, así como la mejora de las instalaciones, incluidas las deportivas.
 - b) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares, en régimen de pensión completa de lunes a viernes, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.
 - c) Poner a disposición del CRIE los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávila. Las horas de trabajo de este personal se adecuarán a las necesidades que planteen las diferentes actividades programadas.
 - d) Facilitar el transporte de los alumnos y alumnas desde los centros educativos de origen hasta el complejo Naturávila y el regreso, así como el transporte para la realización de las excursiones que se programen durante la estancia de los escolares en el complejo. Estas excursiones, que serán como máximo dos a la semana, podrán incluir la jornada de mañana y tarde con el fin de ofrecer una oferta cultural más amplia a los alumnos y alumnas del CRIE.

lmp
2. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

- a) Aportar el personal docente necesario para la atención de los escolares que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento del CRIE sea seleccionado para su estancia en las instalaciones de Naturávila.
- b) Asumir la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos y alumnas en los términos establecidos en la cláusula tercera.

3. La dotación, equipamiento y teléfono de las instalaciones de uso exclusivo corresponde a cada una de las instituciones a las que estén asignadas.

4. El equipamiento de los espacios de uso compartido corresponde a la Diputación Provincial de Ávila. En el caso de que, por sus necesidades específicas el CRIE aporte algún equipamiento, será de uso exclusivo del mismo, sin perjuicio de que previa solicitud y acuerdo con la dirección del CRIE pueda ser utilizado por los grupos específicos de la Diputación Provincial de Ávila en las condiciones y circunstancias que se acuerden.

Tercera. Gastos de transporte, alojamiento y manutención.

1. Para la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos y alumnas participantes en las actividades programadas por el CRIE durante el año 2026, la Consejería de Educación aportará un máximo de cinco mil seiscientos



ochenta euros (5.680,00 €) por cada semana de estancia con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto anual máximo de ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros (130.640,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026.

2. A tal efecto, la Consejería de Educación, con cargo a los libramientos de fondos a los centros docentes no universitarios del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León desconcentrará a la Dirección Provincial de Educación de Ávila el crédito preciso para hacer frente a estos gastos que se abonarán, dentro de sus gastos de funcionamiento, por el CRIE. Los pagos se realizarán previa presentación en la Consejería de Educación, de la certificación del titular de la dirección del CRIE de acuerdo con el anexo III.-

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por cuatro representantes de cada una de las partes:

- a) Por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León:
- La persona titular de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
 - La persona titular del Área de Programas Educativos.
 - La persona titular del Área de Inspección Técnica Educativa.
 - La persona que detente la dirección del CRIE, que ejercerá la secretaría de la comisión.

b) Por la Diputación Provincial de Ávila:

- La persona titular de la Presidencia de la Diputación.
- Una persona técnica de Cultura designada por el titular de la presidencia de la Diputación.
- Dos personas técnicas designadas por el titular de la presidencia de la Diputación.

2. Son funciones de la comisión, además de la señalada en la cláusula primera.3, las siguientes:

- a) Acordar la distribución de las semanas de actividades desarrolladas por el CRIE



en el complejo Naturávila.

- b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, con el fin de valorar el desarrollo del convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime entre las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026, o desde el momento de la firma si esta se produjera posteriormente a dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- b) La denuncia del mismo por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse



por escrito con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el año 2026.

- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso seguirán desarrollándose hasta su finalización.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA



ANEXO I

INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVO

Edificio del CRIE, configurado por las siguientes dependencias:

- Tres despachos para profesores
- Una sala de reuniones
- Servicios
- Sala de usos múltiples
- Almacén.

ANEXO II

INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO

- Aula de audiovisuales
- Edificios de residencia
- Comedores
- Talleres artesanales
- Biblioteca
- Polideportivo
- Observatorio astronómico
- Pistas deportivas (campo de prácticas de golf, tenis padel, piscina, campo de fútbol, campo de tiro)
- Laboratorios
- Observatorio de aves
- Lagos
- Taller de medio ambiente
- Parque temático
- Enfermería
- Parque infantil de tráfico.
- Rocódromo
- Campo de vóley-playa

*El parque infantil de tráfico será competencia, en lo relativo a su mantenimiento, de la Diputación Provincial de Ávila.

* La utilización de instalaciones de uso común se realizará de forma prioritaria por el CRIE y de forma puntual por la Diputación Provincial de Ávila.



ANEXO III

D./Dña., Director/a de Centro
Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila

Certifica.-

af
Que los gastos derivados de los servicios de transporte, alojamiento y manutención durante los meses dedel curso escolar.....ascienden a.....euros, desglosados en los siguientes conceptos:

	Gastos de transporte, alojamiento y manutención (Internado-desayuno-comida-merienda-cena)
Nº DE ALUMNOS/AS	
Nº DE SEMANAS	
PRECIO POR SEMANA	
TOTAL	

hmc
Ávila, a

Vº Bº del Director/a Provincial
de Educación de Ávila

Fdo.:

